

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS	
DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
Cantón Cuenca: que regula la transferencia	
de recursos a los gobiernos autónomos	
descentralizados parroquiales rurales, para la ejecución de los presupuestos participativos	
Cantón Cuenca: Que reforma a la Ordenanza para	
la prevención, atención integral y erradicación de	
la violencia contra las mujeres	



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca

ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, al señalar cuales son los deberes primordiales del Estado, entre otros, dispone: (...) 5) Que, es deber del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la Pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"; y, 6) Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, al regular sobre la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Constitución, dispone en su numeral 3 que: El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades;

Que, el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, señala los principios de la participación en democracia y reconoce a la participación como un derecho de los ciudadanos y ciudadanas en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes; y, que la participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, el Artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la necesidad de desarrollar mecanismos de participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, en los GADS Parroquiales Rurales se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, cuya función, entre otras, es elaborar presupuestos participativos de los gobiernos y de acuerdo a la ley orgánica del COOTAD;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece: La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural. 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno. 6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base. 7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

Que, el Artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece: del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas;

Que, el Artículo 68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social establece: las Características del presupuesto participativo. Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen

participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional;

Que, el Artículo 69 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece: Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo. La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales;

Que, el Artículo 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece: Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo. La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo. Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso;

Que, el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece: Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo;

Que, el Artículo 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el derecho a la participación será respetado,

promovido y facilitado por el Estado de manera obligatoria, garantizando la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos y el diseño y ejecución de presupuestos participativos;

Que, el Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial; d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia; g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución; k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias; I) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario; m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y, n) Las demás que determine la ley;

Que, el Artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector

público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base; g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y, h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos;

Que, el Artículo 114 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno;

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad;

Que, el Artículo 116 tercer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Facultades.- "La planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno...";

Que, el Artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: los planes de desarrollo y los presupuestos participativos anuales, constituyen la base para planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance

parroquial, para lo cual podrán contar con la concurrencia de los gobiernos autónomos provinciales y municipales;

Que, el Artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Planificación del desarrollo, los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales. Los planes de desarrollo deberán contener al menos los siguientes elementos:

- a) Un diagnóstico que permita conocer las capacidades, oportunidades y potencialidades de desarrollo y las necesidades que se requiere satisfacer de las personas y comunidades;
- b) La definición de políticas generales y particulares que determinen con claridad objetivos de largo y mediano plazo;
- c) Establecimiento de lineamientos estratégicos como guías de acción para lograr los objetivos; y,
- d) Programas y proyectos con metas concretas y mecanismos que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas.

Para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la ley y este Código. Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría, absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación;

Que el Artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. Artículo que guarda relación con el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: "Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, según la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial";

Que, el Artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, dispone que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley;

Que, el Artículo 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que en la planificación se aplicará el enfoque de género que permita reducir las brechas de género existentes en la población;

Que, la experiencia desarrollada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en acción conjunta han demostrado que la gestión democrática y participativa contribuye a mejorar la intervención pública, generando mayor confianza y fortaleciendo el tejido social.

Finalmente, con el afán de un fortalecimiento integral a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, con fecha 17 de febrero del año 2023, entra en vigencia la "Ordenanza que regula el procedimiento de la delegación de competencias; y, la Implementación del Modelo de Gestión Territorial para el Desarrollo Humano Integral para las parroquias rurales del cantón Cuenca" cuyo anexo denominado Modelo constituye una herramienta de primer orden para la distribución de los presupuestos participativos en el ámbito social, cuyo objetivo superior es acortar las brechas urbano-rural y entre territorios rurales, sentando bases para un verdadero equilibrio territorial en todas las dimensiones; empoderar a la ciudadanía mejorando la participación en la toma de decisiones y distribución de los recursos; e incrementar los índices de eficiencia y transparencia en la prestación de servicios públicos municipales;

En ejercicio de las atribuciones otorgadas en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide La siguiente: ORDENANZA QUE REGULA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA.- La presente Ordenanza tiene por objeto fortalecer y apoyar la autonomía y procesos de descentralización de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del cantón Cuenca, a través de la asignación y transferencia de recursos provenientes del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, que permita fortalecer la ejecución efectiva de los presupuestos participativos rurales en el ámbito de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y concurrentes con otros niveles de gobierno.

Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se aplicarán en el ámbito geográfico correspondiente a la circunscripción territorial del cantón Cuenca.

Artículo 3.- PRINCIPIOS.- La participación ciudadana y presupuestos participativos se sustentan en los principios de: democracia participativa, universalidad, transparencia, equidad social y de género, interculturalidad, unidad económica, igualdad de trato, solidaridad, eficiencia, eficacia, inclusión y justicia social, equidad interterritorial, corresponsabilidad comunitaria, desarrollo sostenible y sustentable, subsidiaridad, delegación, desconcentración y descentralización administrativa.

Artículo 4.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- Constituyen objetivos del presupuesto participativo los siguientes:

- a) Incentivar y fortalecer la participación ciudadana, en los procesos de deliberación, decisión, cogestión, coejecución y control del presupuesto público y de las políticas públicas, con un gobierno local cercano al servicio de la ciudadanía.
- b) Fortalecer los procesos de planificación participativa en el desarrollo y ordenamiento territorial como un ciclo permanente y dinámico, privilegiando la inclusión social, económica, ambiental y cultural.
- c) Promover la distribución equitativa de los recursos públicos bajo criterios de satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, generación de capacidades, justicia social y oportunidades que coadyuve a mejorar las condiciones y calidad de vida de la población rural.
- d) Impulsar mecanismos de articulación y corresponsabilidad entre niveles de gobierno y ciudadanía, con base en los principios de subsidiaridad y complementariedad en el marco de una nueva ética social.
- e) Generar crecientes niveles de autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, a través del fortalecimiento de las capacidades locales y ejecución transparente de los presupuestos participativos.
- f) Fortalecer la implementación del sistema cantonal de participación ciudadana y control social.

Artículo 5.- CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-Constituyen características del presupuesto participativo las siguientes:

- a) Un proceso inclusivo, todos los ciudadanos y organizaciones sociales tienen derecho a participar, sin ningún tipo de discriminación.
- **b)** Un proceso de debate público concertado, en donde se identifiquen necesidades comunes y el uso de los recursos públicos.
- c) Un proceso transparente, todas las personas y organizaciones participantes deben tener información suficiente y oportuna de los temas

- sobre los cuales tomarán decisiones.
- d) Un proceso que "otorga poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas".
- e) Un proceso planificado con una visión de corto, mediano y largo plazo que responda a las demandas ciudadanas en la consecución del régimen del buen vivir.
- f) Un proceso en el que los participantes se comprometan a respetar y cumplir las decisiones adoptadas.
- g) Un Proceso fundamentado en la solución de problemáticas favoreciendo la equidad de las propuestas de solución viable, aplicando criterios de justicia social y acciones afirmativas a grupos de atención prioritaria en situación de vulnerabilidad o riesgo.
- h) Un proceso garante de derechos en el que cada obra pública deberá aplicar el principio de accesibilidad universal, en el marco de asegurar la condición de seguridad, autonomía y comodidad para que todas las personas hagan uso de las edificaciones, entornos urbanos tecnológicos de la comunicación e información y demás servicios; con énfasis en el acceso de las personas con discapacidad o movilidad reducida.
- i) Un proceso articulado con los planes de desarrollo de ordenamiento territorial de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, respondiendo a la realidad de cada una de las parroquias.

CAPITULO II COORDINACIÓN Y PARTICIPACION INTERINSTITUCIONAL

Artículo 6.- DE LA COORDINACION.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad establecerá relaciones directas de comunicación, coordinación, cogestión e integración con todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco del apoyo, respetando la autonomía de esta instancia de gobierno.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, apoyará la gestión de fondos adicionales ante organismos públicos y privados, destinados a proyectos de desarrollo de diversa índole que se presentaren en las parroquias rurales.

En el marco de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de acuerdo al régimen de competencias, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales desarrollarán sus actividades respetando las políticas públicas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) aprobado por el Concejo Cantonal Municipal y la Asamblea Parroquial, así como el Plan Nacional y Plan Provincial vigentes.

Artículo 7.- DE LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a través de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad realizará el acompañamiento, seguimiento y brindará el apoyo técnico administrativo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, esta instancia coordinará con las demás direcciones, empresas municipales y entidades adscritas para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Todos los proyectos y ejecutorias de los Planes Operativos Anuales (POA) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que son parte de los Convenios sobre Presupuestos Participativos, estarán sustentados en los estudios correspondientes conocidos y aprobados según sea el caso, por la Dirección General de Participación y Gobernabilidad en coordinación con las dependencias municipales según su competencia.

Artículo 8.- DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca por medio de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad o quien haga sus veces previo análisis, de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario, viabilizará la suscripción de los convenios para la transferencia de recursos, gestión y ejecución de los presupuestos participativos, los mismos que tendrán que ser suscritos dentro de los dos primeros meses de cada año; si todas las condiciones requeridas han sido satisfechas.

Artículo 9.- DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA GESTIÓN Y COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD Y CONVENIOS DE CONCURRENCIA.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales podrán suscribir convenios con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, empresas públicas y entidades adscritas para el desarrollo de acciones complementarias en la prestación de servicios públicos atribuidas a cada una de ellas; así como convenios de concurrencia con otros niveles de gobierno, entidades públicas, privadas y convenios de cogestión con la comunidad, según disposiciones contenidas en la Constitución y el COOTAD.

Artículo 10.- MANCOMUNIDAD, CONSORCIO.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales podrán con los recursos de los presupuestos participativos mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración conformando mancomunidades o consorcios, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en el COOTAD.

11.-**PLANIFICACION** DE LA DE LOS **PRESUPUESTOS** Artículo PARTICIPATIVOS.- En el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales actuarán en sus territorios en función de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que se ajustarán a los Planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del plan nacional de desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomías, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de Gobierno, los mismos que serán actualizados al inicio de gestión de las autoridades locales.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales iniciarán el proceso de planificación de los presupuestos participativos mediante procesos de participación con la ciudadanía y las organizaciones sociales locales, enmarcadas en el sistema de participación cantonal y parroquial de manera concertada y otros mecanismos que determinen la normativa local y leyes vigentes, para la correspondiente ejecución de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales deberán preparar su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonales y otros instrumentos que los complementan y desarrollan, bajo los principios de participación y procedimiento definidos en la Constitución y la programación del presupuesto establecido en el COOTAD.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y la autoridad competente iniciarán el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, barrios, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.

La asignación de los recursos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, se hará conforme a los lineamientos de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario para propiciar la equidad territorial.

CAPITULO III DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 12.- DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, tienen la obligación de actuar de acuerdo a las normas legales y reglamentos, que rigen la administración y control de recursos financieros del Estado, de las ordenanzas y leyes vigentes.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales priorizarán dentro de su plan operativo anual (POA), por lo menos el 10% de su presupuesto participativo total para el desarrollo de acciones de planificación, ordenamiento territorial y gestión del suelo dentro de sus territorios, de conformidad con la legislación vigente.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales deberán asignar por lo menos el 10% del presupuesto participativo asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para la planificación y ejecución de planes, programas y proyectos sociales para grupos de atención prioritaria y vulnerable, conforme manda el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 249 del COOTAD y demás normativa legal vigente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, por gastos administrativos y corrientes que estén relacionados con la ejecución del presupuesto participativo; en ningún caso podrá disponer de más del 10% del fondo asignado.

Artículo 13.- DE LOS RECURSOS DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIAS.- En cada ejercicio fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca asignará en su presupuesto, recursos destinados a financiar el Presupuesto Participativo de las parroquias rurales que será aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca

Las transferencias para la ejecución del presupuesto participativo se realizarán de la siguiente manera: el primer desembolso del 60% se entregará hasta el 31 de marzo; para el segundo desembolso correspondiente al 40% que se entregará hasta el 30 de junio se deberá presentar el informe de avance de ejecución presupuestaria de planes, programas, proyectos y obras priorizadas por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales a la Dirección General de Participación y Gobernabilidad quien dará el aval previo al desembolso.

Los presupuestos participativos son anuales y no acumulables, en el caso que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca haya incumplido con la transferencia de recursos según los plazos establecidos en la presente ordenanza, estos valores deberán ser transferidos sin perjuicio que esto implique retraso en la transferencia del presupuesto participativo del siguiente año.

Art. 14. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural a través del presupuesto participativo financiará como máximo el 70% del total de la asignación presupuestaria en gastos de inversión para la ejecución de obra pública, debiendo la comunidad o sector social beneficiado aportar con un mínimo del 10% a excepción de lo establecido en el Art. 12, por lo que se reconocerá como contraparte: organización, aporte económico, mano de obra, materiales y/o insumos como expresión de la cogestión, a excepción de consultorías, y proyectos sociales de no ser posible el aporte comunitario en el caso de obras y proyectos de beneficio general para la parroquia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural deberá justificar este aporte con sus recursos propios no provenientes del presupuesto participativo municipal.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales podrán destinar hasta un 30% del presupuesto participativo asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca en planes, programas, proyectos y obras que beneficien a la población rural, que hayan sido priorizadas en asamblea parroquial y aprobadas por la Dirección General de Participación y Gobernabilidad que para su ejecución requieran de la suscripción de convenios con otros niveles de Gobierno, excepto que se trataren de convenios con el propio GAD Municipal del cantón Cuenca, sus empresas públicas municipales y entidades adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, con quienes se podrá destinar un porcentaje sin límite del presupuesto participativo.

Art. 15.- DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS.- El Acta de Terminación y Liquidación contendrá el monto de ejecución de los presupuestos participativos, documento que deberá suscribirse hasta el último día hábil del mes de diciembre del año fiscal; los recursos no ejecutados serán reembolsados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, salvo en caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados mediante un informe del administrador del Convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, con base en el Código Civil vigente y validado por las direcciones competentes.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que no realicen la devolución de los valores del presupuesto participativo no ejecutado previo a la firma del convenio para el nuevo año fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca descontará este valor, en la entrega del siguiente presupuesto participativo.

Artículo 16.- DE LA DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- La participación de las parroquias rurales en el presupuesto de inversión municipal operará de acuerdo a la siguiente fórmula:

PPpar = AActual + ANBI + Apiso200mil + AAmb + Población

DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS:

PPpar = Presupuesto participativo por parroquia.

AActual = Asignación presupuestaria de cada GAD Parroquial Rural del año 2022. (Valor constante)

ANBI = (\$772.632,00)*(Factor de ponderación NBI)

Donde:

- \$ \$772.632,00 = Es el resultado de la diferencia entre el total de la asignación actual, los \$6.227.368,00 y los \$7.000.000,00 propuestos como monto mínimo desde el 2022 establecido por "El Modelo de Gestión Territorial para el Desarrollo Humano Integral de las Parroquias Rurales del cantón Cuenca" aprobado como anexo de la "Ordenanza que regula el procedimiento de la Delegación de Competencias; y, la implementación de El Modelo de Gestión Territorial para el desarrollo humano integral de las parroquias rurales del cantón Cuenca" (Valor constante).
- Factor de ponderación NBI= Es el porcentaje que se asigna por el Indicador de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de cada Parroquia obtenido del boletín oficial del Censo Vigente establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), o quien haga sus veces, según:
 - Si el NBI es mayor o igual a 90%, se multiplica el factor \$772.632,00 por 70%, y este resultado se distribuirá equitativamente entre los GAD Parroquiales Rurales que cumplan esta condición.
 - Si el NBI es mayor o igual a 80% y menor a 90%, se multiplica el factor \$772.632,00 por 30% y este resultado se distribuirá equitativamente entre los GAD Parroquiales Rurales que cumplan esta condición.
 - Si el NBI es menor a 80% el valor será 0 en los GAD Parroquiales Rurales que cumplan esta condición.

Apiso200mil = La fórmula busca que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales reciban como mínimo \$200.000,00. Una vez determinado el valor incrementado por ANBI; es decir, si el resultado de la sumatoria entre AActual+ANBI es menor al mínimo propuesto, se coloque el valor que permita llegar a \$200.000,00; por el contario, si esta sumatoria supera el mínimo propuesto, se mantiene el resultado obtenido.

AAmb+Población = Se calcula de la siguiente manera:

$$AAmb + Población$$

$$= (Total Monto Meta - Total Apiso 200 mil) (\frac{HaPa}{Ha Rural} * a1 + \frac{Población Pa}{Población Rural} * a2)$$

Donde:

> Total Monto Meta= Es el resultado del total de la Asignación Actual "*AActual*", es decir \$6.227.368,00 más el 50%; dando un valor de \$9.341.052,00.

- ➤ Total Apiso200mil= Es el total de la Asignación piso solidario de \$200.000,00 como mínimo "*Apiso*200*mil*".
- ➤ HaPa= Hectáreas de suelo rural de protección de cada Parroquia, según establezca el PDOT vigente.
- ➤ Ha Rural= Total de hectáreas de suelo rural de protección del Cantón Cuenca, según establezca el PDOT vigente.
- ➤ a1=15%, es el factor de ponderación determinado para el componente ambiental.
- ➤ PoblaciónPa= Población de cada GAD Parroquial Rural según establezca el censo vigente o su proyección establecida por el INEC.
- Población Rural = Total de población del área rural del cantón Cuenca, según establezca el censo vigente o su proyección establecida por el INEC.
- ➤ a2=85%, es el factor de ponderación determinado para el componente poblacional.

La responsabilidad de aplicar la fórmula y distribuir los valores del presupuesto participativo a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural le corresponde a la Dirección General de Participación y Gobernabilidad o quien haga sus veces.

Artículo 17.- ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- En la elaboración del presupuesto participativo se realizarán las siguientes etapas:

- 1) Programación del presupuesto municipal y asignación presupuestaria a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales conforme a los indicadores establecidos en la presente ordenanza desarrollados en el artículo precedente.
- 2) Planificación, priorización participativa y aprobación del Plan Operativo Anual (POA) en los que se identifiquen los planes, programas, proyectos y obras de beneficio comunitario. Los programas deberán formularse en función de los Planes de Ordenamiento Territorial que se ajustarán a los Planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del plan nacional de desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía redistribuyendo equitativamente los recursos según sus prioridades.
- 3) Presentación de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas de beneficio comunitario, contenidos en los Planes Operativos Anuales (POA) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que estarán sustentados en los estudios correspondientes conocidos y aprobados por la entidad competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
- 4) La Dirección General de Participación y Gobernabilidad revisará los Planes Operativos Anuales (POA) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y conforme a sus competencias emitirá la respectiva Factibilidad.
- 5) Suscripción del convenio del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal, según lo establecido en la presente ordenanza previo la firma se requiere: el Acta de Terminación y Liquidación del Convenio de Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal correspondiente al año inmediato anterior, informe de factibilidad técnica emitida por la Dirección

- General de Participación y Gobernabilidad y la certificación presupuestaria emitida por la Dirección General Financiera.
- 6) Ejecución de planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario privilegiando mecanismos de cogestión ciudadana. Para la ejecución de proyectos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales se sujetarán a los permisos, normativas y disposiciones establecidas en las ordenanzas locales y leyes vigentes, sin perjuicio de la obligación que tienen frente a los organismos de control del Estado en la inversión pública.
- 7) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales dentro de la fase de ejecución de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario, podrán plantear la reforma y/o ajuste económico del Plan Operativo Anual (POA), siempre que se cumpla el proceso participativo para la definición de las prioridades aprobadas en la Asamblea Parroquial.
- 8) La supervisión de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas ejecutadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca, con recursos proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, la realizará la Dirección General de Fiscalización en coordinación con otras dependencias municipales o instituciones públicas.
- 9) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales presentarán un informe final de ejecución del presupuesto participativo a la Dirección General de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en función de sus competencias, quien posterior a su revisión emitirá el respectivo informe final de justificación de la ejecución y liquidación, el mismo que se remitirá a la Dirección General Financiera.
- 10) La Liquidación del convenio del presupuesto participativo del ejercicio fiscal correspondiente, la realizará el administrador(a) del Convenio, proceso que se cerrara con la generación del Acta de Terminación y Liquidación del Convenio de Presupuestos Participativos desde la Dirección General de Participación y Gobernabilidad.

Etapas que se sujetarán a los tiempos y procesos de programación presupuestaria establecidos en la presente ordenanza.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca realizará la tramitación interna conforme a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

CAPITULO IV DEL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL CIUDADANO

Artículo 18.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La Dirección General de Participación y Gobernabilidad y la Dirección General de Fiscalización en función de sus competencias coordinarán, asesorarán, expedirán los lineamientos,

metodologías y las regulaciones correspondientes para la formulación, reporte, seguimiento y evaluación del presupuesto participativo, en coordinación con las diferentes dependencias municipales, empresas públicas y entidades adscritas conforme a sus competencias, y reportarán a través de un informe, la aprobación o no de los proyectos ejecutados a la Dirección General Financiera quien incluirá en la correspondiente liquidación presupuestaria del año fiscal, en conformidad a la presente Ordenanza y leyes vigentes.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales deben presentar a la Dirección General de Fiscalización, hasta el 1 de diciembre del año fiscal, el correspondiente informe final de ejecución y liquidación del uso de la totalidad de los recursos transferidos, anexando documentos técnicos y económicos que sustenten los gastos e inversiones realizadas, en los diferentes planes, programas, proyectos y obras priorizadas.

La Dirección General de Fiscalización hasta el 15 diciembre del ejercicio fiscal, remitirá el informe final de justificación de la ejecución y liquidación aprobado a la Dirección General Financiera.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que, para la ejecución de su presupuesto participativo, suscriban convenios con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, o convenios y contratos con empresas públicas y entidades adscritas del GAD Municipal del cantón Cuenca, podrán justificar la asignación entregada con la respectiva transferencia de recursos desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural hacia el GAD Municipal del cantón Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas.

Artículo 19.- DEL CONTROL SOCIAL Y VEEDURIA CIUDADANA.- La Asamblea Parroquial como máxima instancia de participación, de conformidad con el sistema de participación y las leyes vigentes, promoverá la constitución de una veeduría social que entre otras facultades, vigilará el cabal cumplimiento de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas en beneficio comunitario, así como de los convenios suscritos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, la misma que al final del año, presentará un informe a la Asamblea Parroquial.

Artículo 20.- GLOSARIO DE TÉRMINOS:

PARTICIPACION CIUDADANA.- Para efecto de la presente Ordenanza, se entenderá por participación ciudadana, el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas, "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano".

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- El Presupuesto Participativo está concebido como una política pública, "Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones" en la definición y orientación de la inversión pública hacia el logro de una justa y equitativa redistribución en las asignaciones que conlleven a mejorar las condiciones y calidad de vida de la ciudadanía, mediante mecanismos participativos con las autoridades electas y designadas.

ARTICULACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LOS PLANES DE DESARROLLO.- "La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes, programas y proyectos deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales".

NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS.- Mide los aspectos observables de la pobreza, el método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) define a un hogar en situación de pobreza y extrema pobreza cuando padece carencias graves en el acceso a educación, salud, nutrición, vivienda, servicios básicos, agua potable, alcantarillado saneamiento y oportunidades de empleo.

RENDICIÓN DE CUENTAS.- Es el proceso por el cual, quienes participan y toman decisiones sobre la gestión y la administración pública, dan cuenta de las acciones tomadas u omitidas y de los resultados alcanzados anualmente en el ejercicio de las funciones que legalmente les fueron conferidas.

CASO FORTUITO Cualquier suceso o acontecimiento que normalmente no puede preverse ni evitarse.

FUERZA MAYOR Acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse. Conforme establece el Código Civil Ecuatoriano en su *Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc*

MANCOMUNIDAD.- "Es la asociación voluntaria entre entidades territoriales autónomas municipales que desarrollan acciones conjuntas en el marco de las competencias legalmente asignadas a sus integrantes para la realización de planes, programas y proyectos comunes, dentro de un período y marco jurídico determinado y que requiere de un Directorio y estructura organizativa". Goza de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, pueden existir sin límite de tiempo, o ser creadas únicamente por un tiempo determinado y para la realización de una o más actividades concretas.

CONSORCIO.- Es una organización de derecho público entre una o más entidades públicas -Administración- y la asociación de los individuos y/o personas jurídicas en un grupo, patrocinado por una empresa administradora, con el fin de proporcionar a sus miembros la adquisición de bienes a través de la autofinanciación.

CONVENIO.- (como sinónimo de contrato). Es un acuerdo de voluntades, cuyo efecto puede constituir, o no, una obligación; el contrato es una especie de convención hecha con el fin de obligarse. En el Código Civil Ecuatoriano se establece en su *Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.*

CONCURRENCIA.- Designa la igualdad de derechos o privilegios entre dos o más personas sobre una misma cosa (Cabanellas de Torres, 2006)

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que destinaren parte de los recursos del presupuesto participativo al pago del predio expropiado, y/o indemnizaciones que finalicen en procesos judiciales, serán justificados con la correspondiente escritura de transferencia de domino o con la inscripción en el Registro de la Propiedad del acto administrativo de expropiación y el documento que justifique la consignación del valor del predio expropiado.

SEGUNDA.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca, actualizarán y aprobarán los planes programas y proyectos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en función de las disposiciones del ente rector de planificación nacional y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal (PDOT).

TERCERA.- Cada dos años, en base al informe de ejecución de los presupuestos participativos e informe financiero que genere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, el Concejo Cantonal analizará la factibilidad de incremento de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- La Comisión de Desarrollo Rural y Comunitario presentará ante el Concejo Cantonal de Cuenca para su debate, el reglamento que regule la aplicación de la presente ordenanza en el término de noventa días.

SEGUNDA.- La Dirección General de Participación y Gobernabilidad en coordinación con la Dirección General de Fiscalización, Sindicatura Municipal, Dirección de Desarrollo Estratégico Institucional, Dirección General Financiera,

Dirección General de Compras Públicas, Dirección General de Planificación, Dirección General de Información Comunicación Tecnología, y las demás dependencias municipales, empresas públicas y entidades adscritas que se requieran; con la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el término de sesenta días elaborarán los instrumentos de capacitación, técnicos, metodológicos y tecnológicos, que serán presentados a la Comisión de Desarrollo Rural y Comunitario para su conocimiento.

TERCERA: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales hasta el 15 de noviembre del 2023 suscribirán el Convenio del Presupuesto Participativo del año 2023, previa la presentación del acta de terminación y liquidación del presupuesto participativo del año 2022 y recibirán el desembolso del 100% hasta el 10 de diciembre de 2023.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que reciban el presupuesto participativo del 2023 y no alcancen a justificar hasta el 31 de diciembre del 2023 podrán acogerse por única vez a una ampliación de plazo de ejecución de máximo 120 días de los planes, programas, proyectos y obras priorizadas, vencido este plazo, los valores no ejecutados serán reembolsados o descontados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese expresamente la "ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN CUENCA"; aprobada el 23 de diciembre de 2008; el "Reglamento general de aplicación de los presupuestos participativos de las juntas parroquiales rurales del cantón Cuenca" aprobado en 23 de julio de 2010 y la Disposición Reformatoria contenida en la "Ordenanza que regula el Procedimiento de la Delegación de Competencias; y, la implementación del modelo de gestión territorial para el desarrollo humano integral para las parroquias rurales del cantón Cuenca" publicada en 30 de enero de 2023 así como deróguese toda norma, disposición o resolución de igual o menor rango, que se contraponga al presente cuerpo normativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el registro oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Cuenca, el 19 de octubre de 2023.





Ph.D. Cristian Zamora Matute

ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, en primer debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 19 de octubre del 2021 y en segundo debate en las Sesiones Ordinarias celebradas el jueves 14 de septiembre y 19 de octubre de 2023, respectivamente.-Cuenca, 30 de octubre de 2023.



Mgst. Vicente Astudillo Saquicela SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

ALCALDIA DE CUENCA.- Ejecútese y publíquese.-Cuenca, 30 de octubre de 2023.



Ph.D. Cristian Zamora Matute ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca, el treinta de octubre del dos mil veintitrés.-**CERTIFICO.**



Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA



REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CUENCA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador en los numerales 1, 2, 3, 4 y 9, reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva;

Que, el artículo 347 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes;

Que, el artículo 4, literal b) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Que, el 10 de agosto de 2021 el Concejo Cantonal de Cuenca aprobó en segundo debate la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para la Prevención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca, en donde se normó la creación de un fondo para atender situaciones de hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta; así también como apoyo a mujeres víctimas de violencia de género.

Que, la mencionada Ordenanza reformatoria contempló la creación de un fideicomiso para el manejo del fondo que asciende al monto de quinientos mil dólares anuales. La creación de dicho fideicomiso y sus miembros tenía como objeto atender de manera más ágil la inversión para estos casos sensibles de la violencia de género y víctimas directas por los femicidios. Sin embargo, en el proceso de conformación de dicho fideicomiso se recibió por parte del subsecretario del Tesoro Nacional, el oficio MEF-STN-2022-0488-O de fecha 21 de febrero de 2021 donde en su parte medular indica:

"Podrán constituir fideicomisos para cualquier operación que se encuentre dentro de su giro de negocio y que no la puedan realizar con los procedimientos regulares en

la entidad, o que pudiendo hacerla sea necesario para optimizar la gestión en temas específicos, enfatizando que la Institución constituyente no se deslinda de sus responsabilidades y obligaciones contractuales, ya que la transferencia de recursos no implica la cesión da la administración fiduciaria de ninguna de las obligaciones propias del constituyente derivadas de sus actividades específicas, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad, así como tampoco ninguna de sus obligaciones técnicas, laborales, tributarias o de cualquier índole".

Que, ante el pronunciamiento del ente rector en la materia se puede determinar que las facilidades que se buscaba obtener a través del fideicomiso no son posibles, sino que los procesos de contratación tienen necesariamente que seguir el trámite regular a través de la Municipalidad de Cuenca, lo cual, en términos prácticos solo encarecería el proceso por el pago que debe hacerse a la institución que cree el Fideicomiso; y, posiblemente, mayor tramitología a través de esta figura.

Que, el análisis realizado por la Dirección General Financiera evidencia que la constitución del fideicomiso conforme lo establece la Tercera Disposición General contenida en el artículo 2 de la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca, conforme la respuesta emitida por el Ente Rector de las Finanzas Públicas, no representaría una ventaja ni optimización de procesos y recursos a invertirse en la ejecución de los ejes de esta reforma a la Ordenanza, además que la creación del fideicomiso, incorporaría un incremento a los tiempos en el proceso de pago, y costos adicionales por la constitución del mismo. En consecuencia, se plantea sustituir la figura de creación del Fideicomiso.

En ejercicio de las atribuciones que la ley confiere al Concejo Cantonal del cantón Cuenca se expide la:

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRAS LAS MUJERES EN CUENCA

Artículo 1.- Se modifica el enunciado del artículo 46 con el siguiente texto:

Art. 46.- Los recursos que corresponden según a lo normado en el artículo anterior serán destinados exclusivamente para la inversión en los fines que se detallan dentro de este Título VII y particularmente en el artículo 47. Dichos recursos serán transferidos a una subcuenta denominada "Fondo Violeta", dentro de la cuenta única del GAD Municipal de Cuenca en el Banco Central del Ecuador con el objeto de garantizar su inversión específica y disminuir la incidencia del fenómeno social de la violencia intrafamiliar y femicidios.

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 47 con el siguiente texto:

Art. 47.- La inversión de los recursos provenientes de la recaudación de este impuesto, en el monto asignado, serán transferidos a una subcuenta denominada "Fondo Violeta", dentro de la cuenta única del GAD Municipal de Cuenca en el Banco Central del Ecuador. Asimismo, los recursos serán única y exclusivamente destinados para los fines detallados en los siguientes literales que se ejecutarán

bajo la responsabilidad de la Coordinación de Equidad Social y de Género o quien haga sus veces, de conformidad con el "Reglamento para la aplicación de la Reforma de la Ordenanza de Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca" que se elabore para el efecto.

a) APOYO EDUCATIVO Y KITS ALIMENTICIOS

Se invertirá en apoyo educativo y/o becas, apoyos de subsistencia alimenticia para las/los hijos/as de las mujeres víctimas de femicidio. Es decir, de los hijos e hijas menores de edad de la víctima.

Se priorizará que los beneficiarios, de así requerirlo, reciban el apoyo hasta que completen su educación al menos hasta el bachillerato; no obstante, este apoyo no suple la responsabilidad del Estado Central.

b) SALUD INTEGRAL

Brindar apoyo en salud integral con prioridad en procesos de intervención y acompañamiento en salud mental, atención psicológica, atención psiquiátrica de ser el caso y apoyo terapéutico a través de convenios con centros especializados y casas de acogida que estén avalados para dar esta atención profesional. Este servicio estará enfocado a:

- a) Niños, niñas y adolescentes en orfandad a causa de femicidios o víctimas de violencia intrafamiliar.
- b) Mujeres víctimas de violencia sistemática y sobrevivientes,
- c) Personas perpetradoras de violencia intrafamiliar que busquen tratamiento psicoterapéutico especializado.
- **d)** Eventos grupales anuales con convocatoria abierta a personal técnico que atiende a mujeres víctimas de violencia de género.
- c) ECONOMÍA VIOLETA: Fortalecer la Economía Violeta a través de mecanismos de financiamiento y diversas estrategias para lograr la autonomía económica y empoderamiento de la mujer. Las beneficiarias serán las mujeres víctimas de violencia sistemática profesionalmente corroborada. Asimismo, para las mujeres que hayan salido del círculo de violencia luego de los programas de apoyo de los que hayan sido parte y se tomará en cuenta la realidad de las mujeres sobrevivientes de violencia.
- d) PROYECTOS CON BASE TECNOLÓGICA DE USO PERSONAL: Brindar apoyo en prevención y ayuda inmediata a través del uso de la tecnología ante situación de violencia basada en género o intrafamiliar inminente, con el objeto de reducir la probabilidad de desenlaces graves o fatales de la víctima. Se invertirá en proyectos con base tecnológica de uso personal contando con servicios integrados y articulados con atención de seguridad privada y/o de la red pública de seguridad para lograr asistencia y disuasión oportuna ante hechos de violencia con resultados lamentables o fatales.

e) MATERIAL PARA LA DIFUSION DE CARÁCTER PREVENTIVO: Recursos únicamente para apoyo complementario en generar material digital o de impresión didáctico con carácter preventivo para actuar en el campo familiar y en instituciones educativas y sociales respecto del fenómeno de la violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar. Esta inversión fortalecerá a los programas ya vigentes y que cuentan con otras fuentes de financiamiento como son los de prevención de noviazgos violentos, resolución pacífica de conflictos familiares, identificación temprana de violencia intrafamiliar o escolar, manejo de emociones en hombres y mujeres, entre otros. La inversión será como máximo en el 50% de la inversión realizada por otros programas al cual este fondo se suma complementariamente.

A excepción de lo relacionado con proyectos de salud mental descritos en el inciso b) que requieren del pago de profesionales especializados en dicha área del conocimiento, queda expresamente prohibido usar rubro económico alguno con el objeto de pago de honorarios para personal de ninguna clase. Todos los beneficiarios contemplados en el presente artículo en sus literales a), b) y c) serán personas en situación de vulnerabilidad y cuya situación económica no les permita hacer tales erogaciones, para lo cual, la dirección de Desarrollo Social y Productivo emitirá el informe realizado, de conformidad con el formulario de calificación que se dicte para el efecto, respecto de la situación socio económica de los posibles beneficiarios, en el término de 5 días.

Para la inversión contemplada en el literal e), ésta será de difusión masiva donde se detectare que hay mayor incidencia de violencia intrafamiliar.

f) ATENCIÓN LEGAL

Brindar la asesoría y acompañamiento legal a mujeres víctimas de violencia de género, en el área de familia, niñez y adolescencia.

Este servicio estará disponible a favor de las mujeres víctimas de violencia de género, familiares de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta.

Artículo 3.- Elimínese la Disposición General Tercera de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca.

Artículo 4.- Modifíquese la disposición general cuarta con el siguiente texto.

TERCERA: En el caso que la fuente de financiamiento que resulta de la recaudación futura del impuesto a los inmuebles no edificados disminuyera al punto de no recaudar el monto de quinientos mil dólares anuales, el valor a transferir a la subcuenta denominada "Fondo Violeta", no podrá ser menor a dicho valor, para lo cual el GAD Municipal del cantón Cuenca consignará los recursos desde otra fuente de financiamiento.

Artículo 5.- Incorpórese la disposición general cuarta con el siguiente texto.

CUARTA: Créese la Comisión Técnica del Fondo Violeta con los siguientes integrantes:

- a) Alcalde/sa o su delegada/o.
- b) Presidente/a de la Comisión de Inclusión Social y Género del Concejo Municipal.
- c) Secretaria/o Ejecutiva/o del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cuenca.
- d) Una persona en representación del área urbana elegida de conformidad a la Ordenanza que regule la materia para la designación del representante ciudadano
- e) Una persona en representación del área rural elegida de conformidad a la Ordenanza que regule la materia para la designación del representante ciudadano

La Coordinación de Equidad Social y Género o quien haga sus veces actuará con voz; y, asumirá la Secretaria Técnica de esta Comisión.

Articulo 6.- Modifíquese la disposición general quinta con el siguiente texto.

SEXTA: Los miembros de la Comisión Técnica designada son los encargados de orientar, vigilar y dar seguimiento a la inversión de los recursos según el "Reglamento para la aplicación de la Reforma de la Ordenanza de Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca". La Coordinación de Equidad Social y Género del GAD Municipal será la responsable de la ejecución de los recursos.

La Dirección de Desarrollo Social y Productivo, la Jefatura de Transparencia y Control de la Corrupción, así como las demás dependencias o instancias municipales apoyaran a la Comisión Técnica y a la Coordinación de Equidad Social y Género en lo que se requiera.

El 25 de noviembre de cada año, día de la no violencia contra las mujeres se convocará a sesión de Concejo Cantonal, donde se darán a conocer los avances de los planes y proyectos ejecutados con el fondo violeta, así como los avances en la ejecución e implementación en la presente ordenanza, sin perjuicio de que cualquier integrante pueda requerir la información que creyere necesaria en cualquier momento con fines informativos o de fiscalización.

Artículo 7.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

QUINTA: Luego de 30 días de aprobada la presente reforma, la Coordinación de Equidad Social y de Género elaborará el "Reglamento para la aplicación de la Reforma de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca" que contendrá criterios técnicos, parámetros, reglas, lineamientos, entre otros, para seleccionar los beneficiarios según lo dispone el artículo 47.

De igual forma, construirá los indicadores para medir el impacto de las acciones que se contienen en la presente reforma mediante cada uno de los ejes que contempla el artículo 47 reformado. Una vez que se cuente con el reglamento antes descrito, construido en un proceso conjunto con la Comisión de Igualdad, Genero e Inclusión Social, se remitirá para su aprobación en un solo debate, en el Concejo Municipal de Cuenca.

Artículo 8.- Modifíquese la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca con el texto a seguir:

SEXTA: La Comisión Técnica deberá constituirse en un término máximo de treinta días desde la vigencia de la presente reforma a la Ordenanza para lo cual el Alcalde del cantón Cuenca dispondrá lo que corresponda. En el caso excepcional y de manera motivada se podrá extender el plazo siempre que la responsabilidad no corresponda al GAD Municipal.

Artículo 9.- Inclúyase la Disposición Transitoria Séptima de la Reforma de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca con el texto siguiente.

SEPTIMA: Hasta que se realice la designación de la representación ciudadana de conformidad a lo establecido en la ordenanza que regula la materia, la Comisión Técnica sesionará con todos los representantes institucionales. Serán invitadas dos representantes una por el sector urbano y otra por el rural definidas por el Cabildo por las Mujeres de Cuenca, para participar con voz y sin voto.

Artículo 10.- Inclúyase la Disposición Transitoria Octava de la Reforma de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca con el texto siguiente.

Octava: En el término de 60 días de aprobada la presente Reforma de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca", la Secretaria General codificará en un solo cuerpo normativo todo lo referido a este tema y que ha sido normado por el Concejo Cantonal de Cuenca.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Reforma a la Ordenanza para la prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las mujeres en Cuenca entrará en vigencia de conformidad con la Ley.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los 31 días del mes de octubre de 2022.



Ing. Pedro Palacios Ullauri

ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA



Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**: Certifico que la presente Reforma a la Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el llustre Concejo Municipal del cantón Cuenca, en primer debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 20 de octubre de 2022 y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 31 de octubre de 2022, respectivamente.- Cuenca, 01 de noviembre de 2022.



Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

ALCALDIA DE CUENCA.- Ejecútese y publíquese.- Cuenca, 01 de noviembre de 2022.



Ing. Pedro Palacios Ullauri ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca, el uno de noviembre del dos mil veintidós.- **CERTIFICO.-**



Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta **DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto

> Telf.: 3941-800 Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.